

Su Mutua - Calidad y Servicio, 365 días al año



**BONUS: SISTEMA DE REDUCCIÓN DE LAS COTIZACIONES
POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES**

FRATERNIDAD-MUPRESPA

www.fraternidad.com



ÍNDICE

- ¿Qué es el bonus? ¿Cuál es el objetivo de éste?
- Financiación
- Beneficiarios
- Requisitos generales
- Requisitos empresas:
 - Con al menos 5.000 € cotizados
 - Con menos de 5.000 € cotizados
- Presentación de solicitudes
- Autorización y abono del incentivo
- Cuantía del incentivo
- Más información



¿QUÉ ES EL BONUS? ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ÉSTE?

- Bonificar las cuotas por contingencia profesional de las empresas que:
 1. Reducen su siniestralidad
 2. Incentivan la prevención



- El sistema se financiará con cargo al 3 % del saldo en el Fondo de Prevención y Rehabilitación que cada mutua disponga a 31 de diciembre del ejercicio anterior
- Cada Mutua dispondrá como máximo de esta cantidad para bonificar a sus empresas beneficiarias. En caso de no ser suficiente, adicionalmente cada mutua podrá destinar a tal fin recursos procedentes de las reservas voluntarias, o reservas obligatorias por contingencia profesional en la cantidad que exceda del mínimo reglamentario



- Todas las empresas asociadas a las mutuas que:
 - Soliciten dicha bonificación y
 - Cumplan todos los requisitos



- Se distinguen dos grupos de empresas:
 - Que hayan cotizado al menos **5.000 €** en un periodo de observación
 - Que hayan cotizado menos de **5.000 €** en el periodo máximo de observación. (*)

Periodo de observación: Es el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anterior a la solicitud que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de 4 ejercicios.

(*) Solo en el caso de empresas creadas en el 2013 o que hubieran solicitado el bonus en el 2012. Estas empresas podrán solicitar la concesión de este incentivo estando comprendido el periodo de observación por los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016

1. Haber realizado inversiones, documentadas y cuantificadas, en instalaciones o procesos en materia de prevención de riesgos laborales
2. No rebasar en el periodo de observación los tres límites que se establezcan en el CNAE de cada empresa (se publicaran junto a las normas de cotización de cada año) (1)

(1)Valores límite año 2016. Orden ESS/106/2017 de 9 de febrero



- Los límites se calculan así:
 - A) Indicador de siniestralidad general (I)

Importe total de la prestación por IT derivada de Contingencias Profesionales durante el periodo de observación

$\times 100 < a i$

Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación

Se excluyen los accidentes in-itinere.



– B) Indicador de siniestralidad general (II)

Número total de partes de AT y EP con baja
laboral durante el periodo de observación

$\times 10.000 < \beta i$

Cuotas totales por contingencias profesionales
durante el periodo de observación

Se excluyen los accidentes in itinere.



– C) Indicador de siniestralidad extrema

Número total de reconocimiento de incapacidad permanente y de fallecimiento en el periodo de observación

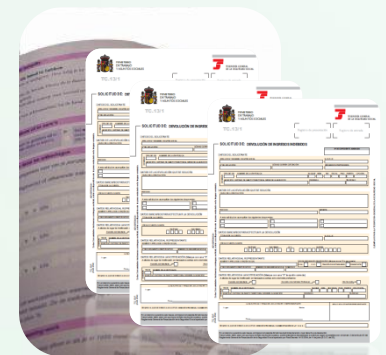
$\times 1.000.000 < \delta \quad i$

Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación

Se excluyen los accidentes in-itinere.



3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de cotización de la Seguridad Social.
4. No haber sido sancionado por infracciones **muy graves** en el periodo de observación. En el caso de graves no mas de 2 infracciones.
5. Acreditar mediante un cuestionario de declaración de actividades preventivas el cumplimiento de la empresa de los requisitos básicos en prevención de riesgos laborales.



1. La empresa deberá acreditar además al menos dos de las siguientes acciones:
 - Incorporación a la plantilla de recursos propios (trabajadores designados o SPP).
 - Realización de auditorias externas cuando no esté legalmente exigido.
 - Realización de planes de movilidad de la empresa para prevenir accidentes in-itinere y en misión.
 - Acreditación de la disminución de trabajadores expuestos a riesgos de enfermedad profesional en relación con el número total de trabajadores en la empresa.
 - Certificado del Sistema de Gestión de la prevención por organismo acreditado.



1. Empresas comprendidas en el artículo 3 del Real Decreto 404/2010) aquellas que en el periodo de observación máximo de cuatro ejercicios no han superado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 5.000 € pero que han alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250 € en el citado periodo de observación)
2. La empresa deberá acreditar además una de las siguientes acciones:
 - Asunción por el empresario de la actividad preventiva o incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios.
 - Obtención, por el empresario o los trabajadores designados de formación real y efectiva de manera contrastable, en materia de prevención de riesgos laborales.



1. Las empresas deben realizar su solicitud desde el 15 de abril hasta el 31 de mayo de cada año a su Mutua de accidentes de trabajo.
2. Antes del 30 de Junio la mutua debe estimar o desestimar la solicitud de cada empresa y remitir la propuesta no vinculante favorable o desfavorable a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
 - En caso de desestimarlo, la mutua antes de remitir el desistimiento a la DGOSS conferirá un plazo de audiencia a la empresa y delegados de prevención, cuyas alegaciones acompañará al informe propuesta junto a su valoración.



- La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social efectuará las comprobaciones necesarias y en caso afirmativo dictará resolución estimatoria que trasladará a la mutua para que se lo comunique a la empresa.
- Notificará a la Tesorería que proceda al abono del incentivo con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación y se lo transfiera a la mutua.
- La mutua trasferirá el incentivo a la empresa en cuanto lo reciba de la Tesorería.



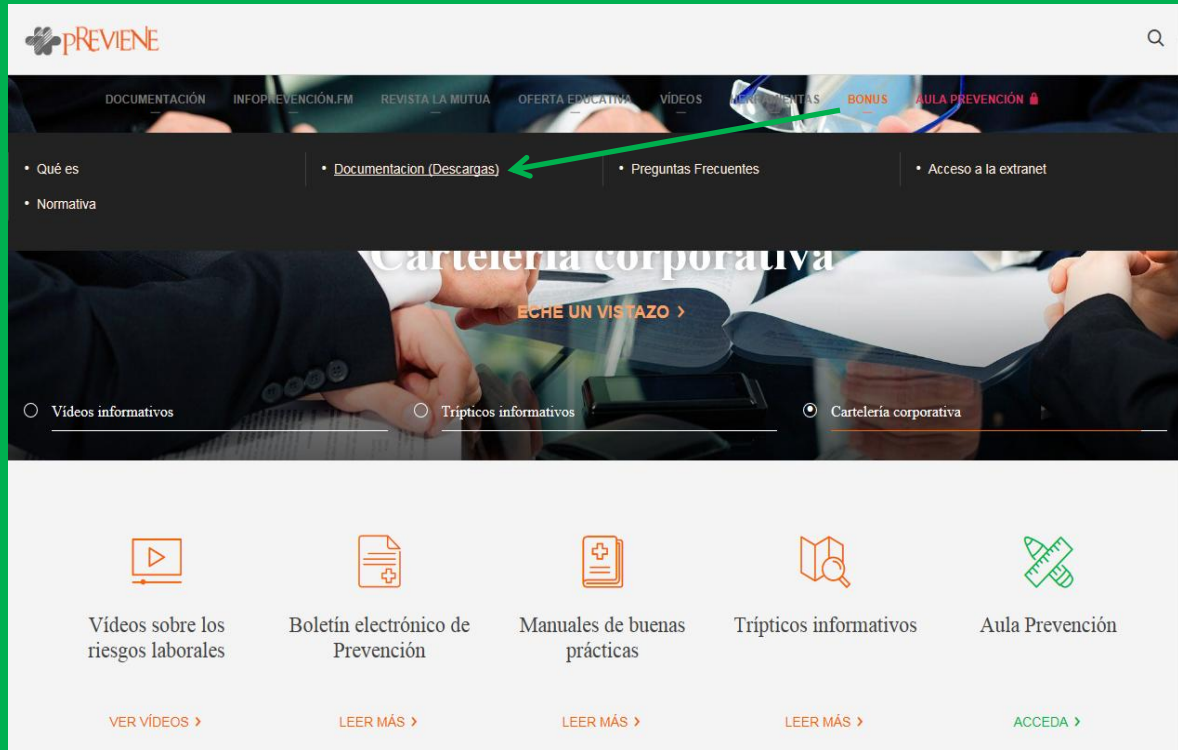
- EMPRESAS BENEFICIARIAS
 - El 5% de las cotizaciones por contingencias profesionales durante el periodo de observación, o bien el 10% si los periodos de observación son consecutivos y en el inmediatamente anterior se ha obtenido el incentivo.
 - Existirá como límite el importe satisfecho en las inversiones en prevención.



- EMPRESAS CON MENOS 5.000 EUROS COTIZADOS(*)
 - Devolución de 250 euros para el primer periodo de observación, que se elevará a 500 euros en el segundo periodo y siguientes, siempre que el anterior se haya percibido el incentivo.



- Información en detalle y descarga de documentación en el portal Web



- Para resolver cualquier duda nos ponemos a su disposición
 - ✓ En nuestro portal web: **Contacte con nosotros**
 - ✓ Nuestra red de centros



Fraternidad Muprespa

AENOR ha certificado nuestro sistema de gestión en base a las normas:

ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001.

AUDELCO ha certificado nuestro sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a la norma:

OHSAS 18001.

Consulte alcance y certificados
fraternidad.com/certificados

Departamento de Prevención
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 275



FraternidadMuprespa @MutuaFM

Su Mutua, 275 - Calidad y Servicio, 365 días al año

900 269 269



24h • 365 días

fraternidad.com